



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 906 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 28 NOV 2023

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LXVIII de Consejo Universitario, de fecha 28 de noviembre de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 170.- Escuela de Posgrado. La Escuela de Posgrado, brinda el servicio de formar especialistas e investigadores del más alto nivel académico. Incluye una o más unidades de posgrado que proponen el otorgamiento de diplomados, el grado académico de maestro y de doctor, a nombre de la nación, y otras certificaciones, conforme a su reglamento respectivo. Esta propuesta es presentada al Consejo Universitario para su ratificación";

Que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, de fecha 12 de enero de 2023, y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, de fecha 13 de enero de 2023; establece en el "Artículo 87.- Escuela de Posgrado. Es el órgano de línea dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar y conducir el desarrollo de los estudios de posgrado, en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades";

Que mediante Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas Internas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de Disposiciones Preliminares, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, 02 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Final y 08 Anexos;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 282-2023-UNTRM/CU, de fecha 30 de marzo de 2023, se aprueba el "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que consta de VIII Capítulos, 26 Artículos y IV Disposiciones Complementarias Finales;

Que mediante Oficio N° 0965-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 04 de octubre de 2023, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, informa al señor Rector, que se ha realizado modificaciones al "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", lo cual remite para su evaluación y posterior aprobación, adjuntando doce folios;

Que con Informe N° 170-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la propuesta de modificación de los artículos 4, 5, 8, 11, 18 y 19 del "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", por lo que en



## Consejo Universitario



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 906 -2023-UNTRM/CU

virtud del principio de licitud y segregación de funciones, concluye: 3.1. Que, el sustento y análisis comparativo presentado por la Escuela de Posgrado, en condición de área usuaria, se encuentra acorde a lo normado en la Directiva N° 005-2020-UNTRM/R, sumado a ello, la propuesta de modificación planteada por el área usuaria se encuentra en el marco de las funciones asignadas. 3.2. Que, contando previamente con el V°B° de la Escuela de Posgrado, es factible la modificación de los artículos 4, 5, 8, 11, 18 y 19 del "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", bajo lo contenido y anexo en el Oficio N° 0965-2023-UNTRM/EPG/D;



Que con Oficio N° 2037-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el precitado Informe N° 170-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 03 de noviembre de 2023, del Jefe de la Unidad de Modernización, para el pronunciamiento legal que amerite;



Que mediante Informe Legal N° 225-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal respecto a la propuesta de modificación del referido reglamento del régimen económico de la Escuela de Posgrado de la UNTRM, en el marco de los documentos antes descritos e informa a la Directora General de Administración, concluyendo que por las consideraciones expuestas: Resulta factible la modificación de los artículos 4, 5, 8, 11, 18 y 19 del "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", bajo las disposiciones de la Directiva N° 005-2020-UNTRM/R. La modificación deberá ser sometida al Consejo Universitario que, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá aprobarla mediante resolución;



Que con Oficio N° 5241-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta presentada para la modificación del "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; asimismo, informa que al encontrarse acorde al marco normativo y con la opinión favorable de las áreas competentes, recomienda poner a conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación con acto resolutivo;



Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";



Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2023, aprobó modificar los artículos 4, 5, 8, 11, 18 y 19 del "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; conforme a lo manifestado por el Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, mediante Oficio N° 0965-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 04 de octubre de 2023;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 906 -2023-UNTRM/CU

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los artículos 4, 5, 8, 11, 18 y 19 del "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; conforme a lo manifestado por el Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, mediante el Oficio N° 0965-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 04 de octubre de 2023; considerando el siguiente detalle:

#### **DICE:**

**Artículo 4.** En los Programas de Posgrado, los costos que demanda el desarrollo y ejecución curricular, son financiados por el pago de derechos académicos como:

- Derechos de matrícula y enseñanza.
- Tarifas y otros servicios que brinda la EPG-UNTRM.
- Fondos estatales o no estatales concedidos a la Universidad con ese fin.
- Fondos internacionales procedentes de convenios de cooperación internacional.

#### **DEBE DECIR:**

**Artículo 4.** En los Programas de Posgrado, los costos que demanda el desarrollo y ejecución curricular, son financiados por el pago de derechos académicos como:

- Derechos de matrícula y enseñanza.
- Tarifas y otros servicios que brinda la EPG-UNTRM.
- Fondos estatales o no estatales concedidos a la Universidad con ese fin.
- Fondos internacionales procedentes de convenios de cooperación internacional.

Para efectos de la prestación del servicio educativo en la EPG-UNTRM, se establece un periodo de servicio educativo equivalente a un semestre académico. Se programan dos semestres académicos por año de 17 semanas cada uno y excepcionalmente, un semestre intensivo de nivelación.

#### **DICE:**

**Artículo 5.** El pago por los servicios que brinda la EPG-UNTRM, son establecidos sobre la base de la naturaleza del Programa de Posgrado, y ratificados por el Consejo Universitario. Dichos servicios se sujetan al TUPA y al tarifario universitario.

#### **DEBE DECIR:**

**Artículo 5.** Los precios de los servicios educativos que brinda la EPG-UNTRM, son establecidos sobre la base de la naturaleza del Programa de Posgrado y situación económica de la EPG-UNTRM. Los precios son propuestos por la EPG-UNTRM y ratificados por el Consejo Universitario.

Los precios pueden variar en cada periodo educativo (semestre académico), en función al análisis de la situación económica de la EPG-UNTRM. Asimismo, la EPG-UNTRM se reserva el derecho de reajustar los precios de manera periódica (semestral) por el incremento de costo de vida, inflación acumulada, implementación de mejoras para el servicio educativo, entre otros.



## Consejo Universitario



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 906 -2023-UNTRM/CU

### **DICE:**

**Artículo 8.** El costo de la matrícula está categorizado de acuerdo con las veces que el estudiante se matricula en un mismo curso, de acuerdo al siguiente detalle:

- Para el estudiante que se matricule por segunda vez en el mismo curso, el valor de la mensualidad de ese curso tendrá un incremento del veinte por ciento (20%).
- Para el estudiante que se matricule por tercera vez en el mismo curso, el valor de la mensualidad de ese curso tendrá un incremento del cuarenta por ciento (40%).
- Para el estudiante que se matricule por cuarta vez en el mismo curso, el valor de la mensualidad por ese curso tendrá un incremento de sesenta por ciento (60%).

### **DEBE DECIR:**

**Artículo 8.** El precio de la mensualidad esta categorizado de acuerdo con las veces que el estudiante se matricula en un mismo curso, de acuerdo al siguiente detalle:

- Para el estudiante que se matricule por segunda vez en un curso, el precio de la mensualidad en la que lleve dicho curso tendrá un incremento del diez por ciento (10%).
- Para el estudiante que se matricule por tercera vez en un curso, el precio de la mensualidad en la que lleve dicho curso tendrá un incremento del veinte por ciento (20%).
- Para el estudiante que se matricule por cuarta vez en el mismo curso, el valor de la mensualidad por ese curso tendrá un incremento de treinta por ciento (30%).

### **DICE:**

**Artículo 11.** En el caso de convenios interinstitucionales que determinen que los derechos académicos no sean abonados por el estudiante sino por la institución que lo patrocina, no se impondrán los intereses moratorios ni se anulará la matrícula si los derechos académicos ordinarios se abonan dentro de los plazos establecidos según cada convenio.

### **DEBE DECIR:**

**Artículo 11.** En el caso de convenios interinstitucionales que determinen que los derechos académicos no sean abonados por el estudiante sino por la institución que lo patrocina, no se impondrán los intereses moratorios ni se anulará la matrícula si los derechos académicos ordinarios se abonan dentro de los plazos establecidos según cada convenio. En caso de tratarse de becas de estudios financiadas por instituciones patrocinadas, la EPG-UNTRM fijara precios especiales.

### **DICE:**

**Artículo 18. (literal a)**

- Pago por asesoramiento de tesis: El docente realizará el pedido formalmente, adjuntando la resolución de aprobación de la sustentación de la tesis del Aspirante a Grado Académico.

### **DEBE DECIR:**

**Artículo 18. (literal a)**

- Pago por asesoramiento de tesis: El docente realizará el pedido formalmente, adjuntando el acta de aprobación de la sustentación de la tesis del Aspirante a Grado Académico.



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 306 -2023-UNTRM/CU

### DICE:

**Artículo 19.** El monto del pago por Asesor de Tesis, jurado evaluador, dictado de clases y personal que participe en el proceso de admisión, será establecido por la EPG-UNTRM antes del inicio de cada año académico a través de una Resolución Directoral que será ratificada por el Consejo Universitario.

### DEBE DECIR:

**Artículo 19.** El monto del pago por Asesor de Tesis, jurado evaluador, dictado de clases y personal que participe en el proceso de admisión, será establecido por la EPG-UNTRM antes del inicio de cada semestre académico y ratificado por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE** los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 282-2023-UNTRM/CU, de fecha 30 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQR  
RAS/SG  
HVDM/Abg.